

RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

GENTIL ENRIQUE RODRIGUEZ VARON <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 20/06/2023 10:02

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **GENTIL ENRIQUE RODRIGUEZ VARON**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por GENTIL ENRIQUE RODRIGUEZ VARON](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Señora
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo de GENTIL ENRIQUE RODRÍGUEZ VARÓN contra JOSÉ JAIME PORRAS PIÑEROS. Radicación 73001400300820230023300.

GENTIL ENRIQUE RODRÍGUEZ VARÓN, en mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, manifiesto a la Señora Juez con el debido respeto que interpongo el recurso de REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN contra el auto del trece (13) de los corrientes que rechazó la demanda y ordenó remitirla por competencia a los Juzgados Laborales del Circuito de Ibagué por competencia, con fundamento en lo siguiente:

El proceso que se impetró y que correspondió por reparto a ese juzgado, es un proceso ejecutivo civil que se fundamenta en un contrato civil de prestación de honorarios profesionales de abogado y en ningún caso de regulación de honorarios, por cuanto los honorarios fueron acordados previamente por los contratantes, pues se definió plena y expresamente el monto de los mismos por las partes contratantes, la base para determinar el monto de los honorarios y demás circunstancias necesarias para establecer el valor de lo pactado, sin que se requiera de manera alguna recurrir a un proceso de regulación de honorarios, que en ese caso sí sería la competencia de los juzgados laborales del circuito de esta ciudad.

En concordancia con lo antes expuesto, se trata de un proceso civil ejecutivo de menor cuantía cuya competencia se encuentra en los juzgados civiles municipales de Ibagué y por ende al haberle correspondido por reparto a su Despacho, es usted competente para tramitar el proceso ejecutivo de menor cuantía, por lo cual le solicito se sirva revocar el auto recurrido y proceder sin más dilaciones a admitir la demanda y ordenar las medidas cautelares solicitadas, en caso de no acceder a reponer el auto me permito impetrar de manera subsidiaria el recurso de apelación ante los juzgados civiles del circuito de Ibagué.

De la Señora Juez, atentamente,

GENTIL ENRIQUE RODRIGUEZ VARÓN
C. C. 19.197.514 Bogotá
T. P. 23.134 C. S. de la Judicatura